

2. Instar al Ayuntamiento de Guadarrama a que los Presupuestos Generales de dicho Ayuntamiento correspondientes a cada ejercicio sean aprobados antes del comienzo del ejercicio económico, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

3. Instar al Ayuntamiento de Guadarrama a que las Cuentas Generales de dicha administración local sean formadas, informadas por la Comisión Especial de Cuentas, expuestas al público y sometidas al Pleno de la Entidad Local en los plazos establecidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2003.—El Presidente, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

**1648**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2003, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 2001.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de noviembre de 2003, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 2001, acuerda:

1. Instar a todos los partidos políticos y coaliciones electorales con representación parlamentaria a intensificar los esfuerzos organizativos necesarios a fin de que las cuentas se rindan dentro de los plazos legales y de que sus saldos sean adecuadamente representativos, favoreciendo la transparencia y claridad de su actividad económico-financiera.

2. Instar al Tribunal de Cuentas a que proceda a abrir una investigación específica sobre los créditos vencidos y no pagados por los partidos políticos que figuran señalados en el Informe de Fiscalización, estableciendo los motivos por los que no han sido pagados, los acuerdos a los que se haya llegado con las entidades financieras y las responsabilidades que pudieran existir, en su caso, como financiación irregular o encubierta.

3. Instar al Gobierno la conveniencia de que, con el mayor consenso posible, estudie y proceda a la reforma de la Ley de Financiación de Partidos Políticos, tal y como fue aprobado por esta Comisión, en sus sesiones de 11 de junio de 2002 y 17 de junio de 2003, eliminando las lagunas detectadas en los distintos Informes de Fiscalización y estableciendo los mecanismos de control necesarios para alcanzar la mayor transparencia de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

4. Instar al Gobierno a que estudie mecanismos de control sobre las relaciones de partidos políticos con sociedades mercantiles en las que participen con objetos sociales relacionados con la tenencia, administración y promoción de bienes inmobiliarios, realizando las reformas legales necesarias para que el Tribunal de Cuentas pueda fiscalizar su financiación y actividad con total y absoluta transparencia.

5. Instar al Gobierno y a las Cortes Generales al cumplimiento de la Moción del Tribunal de Cuentas número de expediente 773/000006 y número de registro 24899, aprobada en fecha 11 de junio de 2002, en la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

6. Remitir a todas las direcciones políticas el Informe con sus conclusiones y recomendaciones para que adapten sus procedimientos contables y financieros a lo recomendado por el Tribunal de Cuentas y a la legislación vigente, en tanto no se proceda a la modificación legal de financiación de partidos políticos.

7. Instar nuevamente al Gobierno para que inicie con la máxima brevedad y máximo consenso la modificación de la legislación de financiación de partidos políticos, incorporando las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes anuales sobre fiscalización de partidos políticos y el texto de la Moción que presentó el Presidente del Tribunal de Cuentas y que fue aprobada en esta Comisión.

8. Instar al Tribunal de Cuentas a que realice un estudio exhaustivo y detallado sobre todas las renegociaciones y condonaciones de intereses y de capital que se han realizado a favor de todos los partidos políticos y coaliciones fiscalizadas.

9. Instar al Gobierno a cumplir la Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los Partidos Políticos, aprobada el 30 de octubre de 2001 por el Pleno del Tribunal de Cuentas, juntamente con las resoluciones adoptadas sobre la misma en la Comisión

Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 11 de junio de 2002.

10. Instar al Gobierno a iniciar, con la mayor brevedad y con el máximo consenso posible, la reforma de la Ley de financiación de los partidos políticos que elimine las lagunas denunciadas reiteradamente en los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2003.—El Presidente, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

## MINISTERIO DE HACIENDA

**1649**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la Carta de Servicios Electrónicos correspondiente a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, escritura y contenido, así como su elaboración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquellas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la carta de servicios electrónicos correspondiente a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, así como en las siguientes direcciones de Internet:

[www.minhac.es](http://www.minhac.es); [www.igae.minhac.es/dgcp](http://www.igae.minhac.es/dgcp); [www.administracion.es](http://www.administracion.es).

Madrid, 8 de enero de 2004.—El Subsecretario, Francisco Uría Fernández.

Ilma. Sra. Inspectora general del Departamento. Ilmo. Sr. Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

**1650**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la Carta de Servicios Electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, escritura y contenido, así como su elaboración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquellas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la carta de servicios electrónicos correspondiente a la Dirección General del Catastro.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, así como en las siguientes direcciones de Internet:

[www.minhac.es](http://www.minhac.es); [www.catastro.minhac.es](http://www.catastro.minhac.es); [www.administracion.es](http://www.administracion.es).

Madrid, 8 de enero de 2004.—El Subsecretario, Francisco Uría Fernández.

Ilma. Sra. Inspectora general del Departamento. Ilmo. Sr. Director general del Catastro.